

Universidad del Sureste

Licenciatura en Medicina Humana

Bioética y Normatividad.

Folleto Informativo:

Secreto Profesional.

Docente:

Dra. Kikey Lara Martinez.

Alumno:

MARIO ALBERTO GORDILLO MARTÍNEZ.

Semestre y grupo:

3º "A"

Comitán de Domínguez, Chiapas al 26 de Junio del 2020.

Secreto Profesional.

Introducción.

Para comenzar este trabajo me gustaría explicar que es el secreto profesional es la obligación legal que tienen las profesiones de salud para mantener en secreto de la información que han recibido de sus clientes. Al contrario de lo que ocurre con tipos de deberes de confidencialidad, el secreto profesional se mantiene incluso en un juicio. También el secreto profesional esta enlazada con el pasado y las diferentes costumbres y legislaciones. En el ámbito medico bien sabemos que Hipócrates es el padre de la medicina y aparte del Juramento hipocrático también y también fue el que hizo o creo el juramento del secreto profesional médico.

“Todo lo que habré visto u oído durante la cura o fuera de ella en la vida común, lo callaré y lo conservaré siempre como secreto, si no me es permitido decirlo. Si mantengo perfecta e intacta fe en este juramento que me sea concedida una vida afortunada y la futura felicidad en el ejercicio del acto, de modo que mi fama sea alabada en todos los tiempos; pero si fallara el juramento hubiera jurado en falso, que ocurra lo contrario”. En otras palabras, el secreto profesional médico consiste en que médico debe respetar la privacidad del paciente y tomar todas las medidas necesarias para hacer imposible la divulgación de toda la información que él o ella ha adquirido en el ejercicio de su profesión.

Entre los médicos, así como los pacientes se sostiene comúnmente que la confidencialidad ha sido la base de la relación terapéutica desde la introducción del juramento hipocrático. Los argumentos consecuencialistas se utilizan tanto para justificar la violación del secreto para proteger la salud de otras personas, así como para defender el secreto absoluto como base indispensable para mantener la confianza mutua entre el paciente y el médico.

Tradicionalmente, la ética médica ha visto el deber de confidencialidad como un principio relativamente no negociable de la práctica médica. En cualquier caso, si se proporcionan excepciones a la confidencialidad médica en la legislación nacional, el médico puede pedir la opinión previa de su asociación o colegio profesional.

El secreto profesional es una obligación de confidencialidad, que se impone por la necesidad de que exista una absoluta confianza entre el profesional y quienes acuden a solicitar sus servicios, como el de los médicos, el secreto profesional se basa en el respeto a la intimidad del paciente. Es por esto que el secreto profesional va muy de la mano con la Bioética, ya que en esta materia se ve la profesionalidad del médico, su responsabilidad y su entrega que le tiene a su trabajo y a su carrera que esto es algo muy importante ya que si nos basamos de esto el medico es el que queda en mal.

Secreto Profesional.

Secreto profesional Medico.

Todo médico debe tener presente, así como su personal auxiliar, que tienen obligación de guardar secreto, entendido éste como "lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto" sobre hechos que conozca en el ejercicio de su profesión sean o no revelados.



El secreto profesional es la obligación ética que tiene el médico de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional sobre la salud y vida del paciente o su familia, obliga al médico aun después de que el paciente haya muerto y no se limita sólo a lo que éste comunica al médico, sino lo que él vea y conozca, directa o indirectamente, sobre el proceso o patológico y su vida, extendiéndose a su familia

JUSTIFICACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL

- La primera justificación es la de dar confianza al paciente, que es fundamental en la relación médico-paciente; éste debe estar seguro que puede confiar su intimidad a una persona la cual va a revelar lo no conocido.

- La segunda justificación es la de no producir daño al paciente. Al revelarse el secreto profesional se puede producir daño moral o físico a su persona y familia, puede ocasionar males económicos y/o sociales fácilmente irreparables.

- La tercera justificación es el derecho que el paciente tiene a su privacidad.

FALTAS CONTRA EL SECRETO PROFESIONAL

Las faltas más comunes de la ética médica son las cometidas contra el secreto profesional debido a la poca formación humana y ética de los médicos y a la complejidad de la atención médica, ya que intervienen muchas personas y esto dificulta el guardar el secreto profesional. Sin embargo, en ningún momento hay justificación para faltar a principio tan importante en el ejercicio de la medicina

Secreto Profesional



Universidad del
sureste



*Bioética y
Normatividad*

**Mario Alberto Gordillo
Martinez**

26 - Jun - 2020
Comitán de Domínguez, Chiapas

Desde el punto de vista moral existen tres clases de secretos:

1. El secreto natural es independiente de todo contrato, se extiende a todo lo que, ya sea descubierto por casualidad, por investigación personal o por confidencia, y no puede divulgarse. Aunque el depositario del secreto no haya prometido guardar sigilo, ni antes ni después de habersele manifestado el hecho o de haberlo descubierto, está obligado a callar, en virtud del precepto moral que prohíbe perjudicar o disgustar a los demás sin motivo razonable.

2. El secreto prometido nace de un contrato, de la promesa de guardar silencio después de haber conocido el hecho, ya sea por casualidad, por investigación personal o por confidencia espontánea o provocada

3. El secreto confiado también dimana de una promesa explícita o tácita hecha antes de recibir la confidencia de lo que se oculta. Se le comunica que previamente ha prometido, expresa tácitamente por la razón de su oficio o al menos de las circunstancias, guardar silencio, y le es participado lo que se mantenía oculto, añadiendo que se le revela confiado en su promesa bajo el sello del secreto.

LÍMITES DEL SECRETO PROFESIONAL

La obligación tiene límites: en el secreto natural, es lícito a veces y aun puede ser moralmente necesario, manifestar las faltas secretas, los defectos ocultos que constituyen, las más de las veces, el objeto del secreto natural. Ésta puede ser a veces, no sólo legitimada sino exigida por el bien público, e incluso por el bien particular. Se está obligado a guardar el secreto a menos que una causa justa permita descubrirlo.

Ley del secreto.

Esta ley prohíbe en todas formas averiguar, por medios ilícitos, los secretos ajenos; manifestar sin justa causa los que se han conocido casualmente, ya sea por investigación personal o por confidencias recibidas; y utilizar injustamente los secretos ajenos, especialmente cuando se usan sin causa suficiente contra los intereses del que nos ha hecho depositario de sus intimidades



Secreto Profesional medico.

Los orígenes de la confidencialidad médica se remontan al célebre juramento hipocrático. En él se reconocía el secreto profesional médico con las siguientes palabras:

“Todo lo que habré visto u oído durante la cura o fuera de ella en la vida común, lo callaré y lo conservaré siempre como secreto, si no me es permitido decirlo. Si mantengo perfecta e intacta fe en este juramento que me sea concedida una vida afortunada y la futura felicidad en el ejercicio del acto, de modo que mi fama sea alabada en todos los tiempos; pero si fallara el juramento hubiera jurado en



Conclusión.

Para concluir este trabajo me gustaría agregar a la información que el médico puede faltar al secreto que debe a sus pacientes de cuatro maneras: por averiguación indiscreta, por revelación directa, por revelación indirecta y por utilización injustificada del conocimiento adquirido:

a) Averiguación indiscreta. El médico puede y debe informarse, por todos los conductos lícitos y con gran prudencia, de los antecedentes de sus enfermos y especialmente de los que considera importantes. Sin embargo, puede hacer averiguaciones indiscretas, imprudentes y/o ilícitas de los antecedentes personales o patológicos del paciente, que descubren a un tercero un pasado que había que mantener en secreto, o hacen que otros entren en sospecha sin necesidad.

b) Revelación directa. Cuando el médico, aun sin tener intención de perjudicar sino solamente la de revelar el caso, da a conocer voluntariamente un hecho de carácter médico cuya revelación puede ser nociva, puede causar perjuicio moral, material o una justificada molestia a los interesados.

c) Revelación indirecta. Es cuando no se menciona explícitamente el nombre del enfermo, pero se le expone a ser identificado, con gran perjuicio o disgusto de su parte, es decir, cuando la descripción contiene ciertos detalles que permiten reconocerlo.

d) Utilización injustificada del conocimiento adquirido. En la cual se viola el secreto profesional cuando, sin manifestar el hecho de carácter médico o personal del enfermo, se sirve indebidamente del conocimiento para ir contra los intereses de su paciente, con buena o mala fe. El derecho del paciente no sólo implica que el médico no descubra su secreto, sino que no se sirva del mismo contra sus intereses.

También me gustaría agregar que los límites de la obligación son habitualmente los mismos para el secreto natural y el prometido. La obligación de guardar silencio en el secreto confiado y sobre todo en el profesional es particularmente rigurosa; sin embargo, desde el punto de vista bioético no son completamente absolutos. El secreto profesional tiene asignados sus límites por el derecho natural, su obligación cesa por dispensa del que lo ha confiado, cuando se hace imposible guardarlo sin muy grave perjuicio para la sociedad entera, para una tercera persona inocente, para el mismo que lo ha confiado o para el depositario del secret.

Fuentes de información.

Juan; M. (1999). Secreto profesional. <https://www.medigraphic.com/pdfs/abc/bc-1999/bc991h.pdf>

Juan; B. (2011). Confidencialidad y secreto médico. https://medicina.udd.cl/centrobioetica/files/2010/06/CONFIDENCIALIDAD_Y_SECRETO_MEDICO.pdf